

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

30 SEP. 2020

11001 40 03 2016-1275

Atendiendo lo manifestado por el demandante en el escrito que precede y como se dan los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificado al representante del demandado, esto es, al Curador Ad litem DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES, por conducta concluyente del auto de apremio librado en su contra (art. 301 Eiusdem).

2.- CONTABILIZAR la secretaría, los términos que tiene la pasiva para comparecer al proceso, en la forma indicada en el artículo 91 Ibidem, los cuales comenzarán a correr a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>30</u> <u>1</u> <u>OCT.</u> <u>2020</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretario	